

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 28 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica de la Consejería.
María de Pro.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

2075.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 581, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE PUESTO AISLADO PARA LA VENTA DE BOCADILLOS.

Visto escrito núm. 23.345 de fecha 13/12/01, de D. FCO. JAVIER FERNÁNDEZ ARANCE, con DNI 28.354.343-N, en el que solicita se le conceda un puesto aislado para la venta ambulante de té, café y bocadillos en una rulotte, que instalaría entre los polígonos industriales Sepes y Mediterráneo.

Visto informe de la Administración de Instalaciones Agroalimentarias, en el que comunica que este tipo de concesiones tienden a extinguirse.

Visto informes emitidos por el Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno relativos al desempeño de este tipo de actividades, comunica la no conveniencia de permitir la venta de productos alimenticios fuera de un establecimiento comercial permanente, en base a la Legislación vigente y por el riesgo que este tipo de establecimientos pueden aportar a la Salud Pública.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en el art. 17 de la Ordenanza de Venta Ambulante (BOME n.º 3.496 de 07-11-96), vengo en disponer la siguiente:

ORDEN

1.- Desestimar la petición de D. FCO. JAVIER FERNÁNDEZ ARANCE, con DNI 28.354.343-N.

2.- Notifíquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.